



2025LDEC000604 25/02/2025

DECRETO DE ALCALDÍA

La promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, por lo tanto, el objetivo de la Concejalía de Cultura es apoyar y contribuir con las entidades que trabajan a nuestra villa por la promoción de la cultura.

Que la Fundació privada Pau Casals tiene por objetivo la colaboración con la financiación de la institución y promover la conservación y difusión del legado musical, cultural y cívico de Pau Casals, mantener vivos los vínculos con la población del Vendrell, y participar en la proyección nacional e internacional del municipio, a través del desarrollo de proyectos propios y con colaboración con otras instituciones. Por eso en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2025 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 80.000,00 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 0306 33000 48000 CULTURA – TR FUNDACIO PRIVADA PAU CASALS.

En fecha 04/02/2025 la Fundació privada Pau Casals, entró en el registro de entrada del Ayuntamiento con número Fundació E2025004167, la solicitud para pedir la subvención nominativa a nombre de la privada Pau Casals para el año 2025.

En fecha 12/02/2025 el departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell, ha emitido el informe número 15/2025 favorable en relación en el texto del convenio de la Fundació privada Pau Casals.

En fecha 10/02/2025 la técnica de la Concejalía de Cultura firma la memoria justificativa del convenio suscrito entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Fundació privada Pau Casals, para la subvención 2025.

En fecha 18/02/2025 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 11/2025, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio.

Visto el informe de intervención número 2025/76 de fecha 24/02/2025, emitido por la interventora accidental.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia del alcalde, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

1.º- Aprobar el contenido del convenio de subvención entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Fundació privada Pau Casals que consta como anexo a la presente propuesta.

2.º- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la Fundació privada Pau Casas, con CIF G43027499, para hacer la aportación de una subvención.



3.º- Aprobar la subvención con la Fundació privada Pau Casals por la cantidad económica de 80.000,00 euros por el mantenimiento general de la institución, así como las actividades y la comunicación de la Fundació Pau Casals y del Museo Pau Casals.

4.º- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración la Fundació privada Pau Casals, con CIF G43027499, por importe total de 80.000,00 euros, a cargo de a la aplicación presupuestaria 0306 33000 48000 CULTURA – TR FUNDACIO PRIVADA PAU CASALS.

5.º- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 60% del importe total de la subvención, por un importe de 48.000,00 euros, recogidas a la relación Q/2025/34, en concepto de anticipo a cargo a la aplicación presupuestaria 0306 33000 48000 CULTURA – TR FUNDACIO PRIVADA PAU CASALS.

El segundo pago, correspondiendo al 40% restante de la subvención, de importe 32.000,00 euros, se hará efectivo previa justificación del total.

6.º- Notificar este acuerdo a Fundació privada Pau Casals y requerirla para su formalización.

7.º- Comunicar a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos presupuestarios oportunos.

8.º- Publicarlo en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA FUNDACIÓ PRIVADA PAU CASALS POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2025

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaça Vella, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaría general, Loida Valeros Cejas.

Manuel Gasch Hurios, con el DNI número _____, actúa en representación de la Fundació Pau Casals, atendida su condición de presidente de la Fundació, con domicilio social en la calle Avda. Palfuriana n.º 67 de San Salvador – El Vendrell y NIF G43027499.

A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se le tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico _____ y el teléfono móvil _____

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos los han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio.



ANTECEDENTES

I. Que el Museo Pau Casals, ubicado en la avenida Palfuriana, núm 67, a Sant Salvador (El Vendrell) está gestionado por la Fundació Privada Pau Casals, y tiene una vocación de servicio público que desarrolla las actividades y servicios de conservación, documentación, investigación, y de difusión cultural y de carácter educativo dirigidos a toda la población y el turismo interesado por la cultura.

II. Que la Fundació Privada Pau Casals, además de la gestión del Museo Pau Casals, desarrolla otros proyectos relacionados con estrategias de difusión nacional e internacional del legado cultural y humanístico de Pau Casals, como la Beca Internacional Pau Casals, la Fiesta Pau Casals, exposiciones, conciertos y actividades de orden diverso, que acontecen vehículos de proyección nacional e internacional del Vendrell.

III. Que la actividad de la Fundació Privada Pau Casals se considera de promoción de una finalidad pública porque té el objetivo de conservar y divulgar el legado musical y humanístico de Pau Casals tanto a nivel local como internacional.

IV. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con el establecido en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

V. La Fundació Privada Pau Casals cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.

VII. Que la Fundació Privada Pau Casals realizó la donación gratuita a la “Fundació Pública Municipal Auditorio Pau Casals” del Ayuntamiento del Vendrell, la titularidad de la propiedad del solar donde actualmente se ubica el auditorio municipal Pau Casals, así como la aportación económica correspondiente en la financiación necesaria para su construcción, gracias a las gestiones hechas por la Fundació Privada Pau Casals con la entidad Caja de Ahorros de Cataluña, según consta al documento que se firmó en el Ayuntamiento del Vendrell, por parte del Alcalde del Vendrell y los representantes legales de la Fundació, el día 9 de febrero de 1982. Que Pau Casals / Pablo Casals es una marca registrada en todos los países de la Unión Europea propiedad de la Fundació Privada Pau Casals.

VIII. En virtud del artículo 8.1 de la LGS, el convenio tendrá que hacer referencia en el Plan estratégico de subvenciones de qué manera contribuye al logro de sus objetivos y la forma en que afecta a su cumplimiento. Este convenio contribuye al logro de los objetivos previstos en el punto 9.3 Fomentar el patrimonio cultural y artístico del Vendrell colaborando en las actividades culturales del museo Pau Casals de Sant Salvador y su mantenimiento.

IX. En fecha XXX, por Decreto de la alcaldía, se ha aprobado el presente convenio.



ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2025 a favor de la Fundació Privada Pau Casals para la colaboración con la financiación de la institución y promover la conservación y difusión del legado musical, cultural y cívico de Pau Casals, mantener vivos los vínculos con la población del Vendrell, y participar en la proyección nacional e internacional del municipio, a través del desarrollo de proyectos propios y con colaboración con otras instituciones.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Mantenimiento general de la institución y del Museo Pau Casals
- II. Las actividades y la comunicación de la Fundació Pau Casals y el Museo Pau Casals

Tercer. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, la Fundació Privada Pau Casals se compromete a:

- I. Hacer difusión de la figura de Pau Casals a nivel local, nacional e internacional.
- II. La Fundació Privada Pau Casals se compromete a gestionar el Museo Pau Casals a través de actividades musicales y culturales y hacer la conservación del edificio.
- III. A ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- IV. La Fundació Privada Pau Casals ofrecerá la visita gratuita a todos los ciudadanos del municipio del Vendrell. En el caso de visitas individuales u organizadas para personas mayores de edad, solo hará falta que las personas visitantes presenten el documento nacional de identidad, pasaporte, carta de empadronamiento o similar a la recepción del museo. Todas las escuelas del Vendrell tendrán acceso gratuito a la visita del museo, previa concertación de día y hora, según disponibilidad.



- V. La Fundació Privada Pau Casals ofereix la utilització gratuïta de les instal·lacions i jardins al Ajuntament del Vendrell i als seus organismes autònoms per a l'organització d'actes culturals i institucionals, sempre prèvia verificació de disponibilitat.
- VI. La Fundació Privada Pau Casals, entre altres de altres accions, promou la difusió del Vendrell, en els actes generals de la commemoració oficial del centenari aprovada per la Generalitat de Catalunya que es desenvolupin al Vendrell, a Barcelona i altres llocs.
- VII. Justificar davant l'Ajuntament, en el termini previst en el present conveni, el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió de la subvenció, i justificar la realització del cost en els terminis establerts en el present conveni i la normativa d'aplicació.
- VIII. Estar al corrent de les obligacions tributaries i davant la Seguretat Social, així com estar al corrent de pagament de les obligacions per reintegrament de subvencions.
- IX. sotmetre's a les comprovacions de l'òrgan que atorga la subvenció i a qualsevol altra comprovació o control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents.
- X. Comunicar al òrgan que atorga la subvenció l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financin les activitats subvencionades. Aquesta comunicació tindrà que efectuar-se tan aviat com es tingui coneixement i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació de fons rebuts.
- XI. Disposar dels llibres comptables i altres documents en els terminis exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari, així com tots els estats comptables i els registres específics exigits en aquest conveni.
- XII. Conservar els documents justificatius de l'aplicació de fons rebuts mentre puguin ser objecte de comprovació i control.
- XIII. Fer menció específica al suport de l'Ajuntament del Vendrell, sigui en format oral o escrit, sigui mitjançant la introducció del logotip o símbol corresponent, en la difusió dels programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol classe que siguin objecte de subvenció. El logotip o símbol que es tindrà que indicar serà el nou escut de l'Ajuntament del Vendrell.
- XIV. Complir les obligacions de transparència establertes per l'article II de la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, quan al menys el quaranta per cent dels ingressos anuals de l'entitat procedin de subvencions o ajudes públiques i sempre que aquesta quantitat sigui



superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

- XV. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XVI. Comunicar en el Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- XVII. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que otorgará el Ayuntamiento del Vendrell a la Fundació Privada Pau Casals para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 80.000,00 euros, según consta en la aplicación presupuestaria 0306 33000 48000 Cultura- TR Fundació Privada Pau Casals.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Tienen consideración de gastos justificables los gastos relacionados con la catalogación, documentación y digitalización de los fondos de la Fundació Pau Casals, todos los gastos relacionados con las actividades que lleva a cabo la Fundació y el Museo Pau Casals y el mantenimiento del museo y las relacionadas con los gastos salariales de los trabajadores imputables al proyecto.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa. Esta obligación no regirá para el supuesto que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo



suministren o los presten o para el supuesto que el gasto se hubiera realizado antes de la solicitud de la subvención.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell, como máximo el 31 de marzo del 2026.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los gastos salariales se tienen que acreditar mediante las nóminas, el modelo de retención de ingresos por anticipado del IRPF, la relación nominal de trabajadores (RNT) y el recibo de liquidación de cotización (RLC).

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.
- IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas auditadas de la entidad correspondientes al periodo del año anterior a que se refiere la subvención.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.



Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Fundació Privada Pau Casals con el IBAN SE 56 2100 4187 7622 00015767.

- El importe de 48.000,00 euros, correspondiendo al 60% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 32.000,00 euros, correspondiendo al 40% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Fundació Privada Pau Casals pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.



Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para la Fundació Privada Pau Casals en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2025, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimosexto. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del



El Vendrell
Ajuntament

cumplimiento de las obligaciones legales que se los sueño debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma y se data electrónicamente,

El alcalde presidente
Kenneth Martínez Molina

El presidente de la Fundació Privada Pau Casals,
Manuel Gasch Hurios

La secretaria general
Loida Valeros Cejas

Firmado y datado electrónicamente.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA FUNDACIÓ PRIVADA PAU CASALS POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2025

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaça Vella, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaría general, Loida Valeros Cejas.

Manuel Gasch Hurios, con el DNI número _____, actúa en representación de la Fundació Pau Casals, atendida su condición de presidente de la Fundació, con domicilio social en la calle Avda. Palfuriana n.º 67 de San Salvador – El Vendrell y NIF G43027499.

A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se le tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico y el teléfono móvil

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos los han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio.

ANTECEDENTES

I. Que el Museo Pau Casals, ubicado en la avenida Palfuriana, núm 67, a Sant Salvador (El Vendrell) está gestionado por la Fundació Privada Pau Casals, y tiene una vocación de servicio público que desarrolla las actividades y servicios de conservación, documentación, investigación, y de difusión cultural y de carácter educativo dirigidos a toda la población y el turismo interesado por la cultura.

II. Que la Fundació Privada Pau Casals, además de la gestión del Museo Pau Casals, desarrolla otros proyectos relacionados con estrategias de difusión nacional e internacional del legado cultural y humanístico de Pau Casals, como la Beca Internacional Pau Casals, la Fiesta Pau Casals, exposiciones, conciertos y actividades de orden diverso, que acontecen vehículos de proyección nacional e internacional del Vendrell.

III. Que la actividad de la Fundació Privada Pau Casals se considera de promoción de una finalidad pública porque té el objetivo de conservar y divulgar el legado musical y humanístico de Pau Casals tanto a nivel local como internacional.

IV. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con el establecido en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

V. La Fundació Privada Pau Casals cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.



VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.

VII. Que la Fundació Privada Pau Casals realizó la donación gratuita a la “Fundació Pública Municipal Auditorio Pau Casals” del Ayuntamiento del Vendrell, la titularidad de la propiedad del solar donde actualmente se ubica el auditorio municipal Pau Casals, así como la aportación económica correspondiente en la financiación necesaria para su construcción, gracias a las gestiones hechas por la Fundació Privada Pau Casals con la entidad Caja de Ahorros de Cataluña, según consta al documento que se firmó en el Ayuntamiento del Vendrell, por parte del Alcalde del Vendrell y los representantes legales de la Fundació, el día 9 de febrero de 1982. Que Pau Casals / Pablo Casals es una marca registrada en todos los países de la Unión Europea propiedad de la Fundació Privada Pau Casals.

VIII. En virtud del artículo 8.1 de la LGS, el convenio tendrá que hacer referencia en el Plan estratégico de subvenciones de qué manera contribuye al logro de sus objetivos y la forma en que afecta a su cumplimiento. Este convenio contribuye al logro de los objetivos previstos en el punto 9.3 Fomentar el patrimonio cultural y artístico del Vendrell colaborando en las actividades culturales del museo Pau Casals de Sant Salvador y su mantenimiento.

IX. En fecha 25 de febrero de 2025, por Decreto de la alcaldía, se ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2025 a favor de la Fundació Privada Pau Casals para la colaboración con la financiación de la institución y promover la conservación y difusión del legado musical, cultural y cívico de Pau Casals, mantener vivos los vínculos con la población del Vendrell, y participar en la proyección nacional e internacional del municipio, a través del desarrollo de proyectos propios y con colaboración con otras instituciones.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Mantenimiento general de la institución y del Museo Pau Casals
- II. Las actividades y la comunicación de la Fundació Pau Casals y el Museo Pau Casals



Tercer. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, la Fundació Privada Pau Casals se compromete a:

- I. Hacer difusión de la figura de Pau Casals a nivel local, nacional e internacional.
- II. La Fundació Privada Pau Casals se compromete a gestionar el Museo Pau Casals a través de actividades musicales y culturales y hacer la conservación del edificio.
- III. A ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- IV. La Fundació Privada Pau Casals ofrecerá la visita gratuita a todos los ciudadanos del municipio del Vendrell. En el caso de visitas individuales u organizadas para personas mayores de edad, solo hará falta que las personas visitantes presenten el documento nacional de identidad, pasaporte, carta de empadronamiento o similar a la recepción del museo. Todas las escuelas del Vendrell tendrán acceso gratuito a la visita del museo, previa concertación de día y hora, según disponibilidad.
- V. La Fundació Privada Pau Casals ofrecerá la utilización gratuita de las instalaciones y jardines al Ayuntamiento del Vendrell y sus organismos autónomos para la organización de actos culturales e institucionales, siempre previa verificación de disponibilidad.
- VI. La Fundació Privada Pau Casals, entre otros de otras acciones, promoverá la difusión del Vendrell, en los actos generales de la conmemoración oficial del centenario aprobada por la Generalitat de Cataluña que se desarrollen en el Vendrell, en Barcelona y otros lugares.
- VII. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.



- VIII. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IX. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- X. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- XI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- XII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- XIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipo o símbolo que se tendrá que indicar será el nuevo escudo del Ayuntamiento del Vendrell.
- XIV. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- XV. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XVI. Comunicar en el Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- XVII. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención



El importe de la subvención que otorgará el Ayuntamiento del Vendrell a la Fundació Privada Pau Casals para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 80.000,00 euros, según consta en la aplicación presupuestaria 0306 33000 48000 Cultura- TR Fundació Privada Pau Casals.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Tienen consideración de gastos justificables los gastos relacionados con la catalogación, documentación y digitalización de los fondos de la Fundació Pau Casals, todos los gastos relacionados con las actividades que lleva a cabo la Fundació y el Museo Pau Casals y el mantenimiento del museo y las relacionadas con los gastos salariales de los trabajadores imputables al proyecto.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa. Esta obligación no regirá para el supuesto que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o los presten o para el supuesto que el gasto se hubiera realizado antes de la solicitud de la subvención.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell, como máximo el 31 de marzo del 2026.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:



- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los gastos salariales se tienen que acreditar mediante las nóminas, el modelo de retención de ingresos por anticipado del IRPF, la relación nominal de trabajadores (RNT) y el recibo de liquidación de cotización (RLC).

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.
- IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas auditadas de la entidad correspondientes al periodo del año anterior a que se refiere la subvención.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Fundació Privada Pau Casals con el IBAN SE 56 2100 4187 7622 00015767.

- El importe de 48.000,00 euros, correspondiendo al 60% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.



- El importe de 32.000,00 euros, correspondiendo al 40% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Fundació Privada Pau Casals pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte



perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para la Fundació Privada Pau Casals en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2025, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimosexto. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los sueñen debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net



El Vendrell
Ajuntament

FUNDACIÓ
Pau Casals

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma y se data electrónicamente,

El alcalde presidente
Kenneth Martínez Molina

El presidente de la Fundació Privada Pau Casals,
Manuel Gasch Hurios

La secretaria general
Loida Valeros Cejas

Firmado y datado electrónicamente.